



SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Don Joseph Garcia Siles Du de toru y Alonso G. y Juan
Jacon y Juan Donique y don Nicolau Garcia Sares y faceres
Repd. y acordaron lo siguiente

fec de 1745

En esta Ayuntamiento Joseph Albaru Portero de sala deerti
fico ciudad a todos los Caud Repdoru y Sanapodido ser
auidos

Haviendose buelto a esta en esta Ayuntamiento mediante la Real
cion hecha el Suo Probedos y el C. Correfidor Superintendente
de Rentas Reales Probiniales de esta Cui. de Veinte del Cora
Real Orden y Instruccion que se sita en el que vio en Cabil
do. Relatado en Veinte y dos de este dho mes, y asuendo que
hiso y esta Ciudad, y Vitar asi mismo las Reales facultades
de delos Arbitrios de que Vra y de mas Papeles y Decados
Mandados traer, Disp que mediante de que los Arbitrios
de que actual mente Vra son Uno de siete mas y libra de
Pecado Nuevo de la mitad que se mata en el sitio de Escor
bura en los Meses de Abril, Mayo, y Junio de Cada Año.
Otros de Un Real por quintal de Sora, y Otros por quintal de Gal
rilla que se extrae y este Puerto. Otros de dos mas y libra
Carnes de Ganado y Macho que se costan en un Carnecerda Publi
cai; y Otros de quatro mas por Arumbar de Vinos que se son

